ROSA NIEVES GODOY LLARENA (1 de 1)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 30/10/2025
HASH: bd4f9d3a4c3d6dcda280b8e070aebbb

NOTIFICACIÓN

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2025/38	La Junta de Gobierno Local

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN)

Mediante la presente se le notifica que en la sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

2. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
2.3. Encargos a medios propios
2.3.1.- Propuesta de aprobación del encargo a medios propios denominado **"Encargo a GESPLÁN como medio propio para la redacción de Borrador y DAE de la Modificación Menor "Incluir el uso alternativo Turístico en los suelos Urbanos Consolidados y Asentamientos Rurales", en el PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás". Expte 5674/2025.**

Vista la propuesta de fecha 22 de octubre de 2025 de Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone
***VISTO** el informe de necesidad del técnico municipal José Díaz Blanco, a efectos de tramitar encargo a medio propio, que obra en el expediente, de fecha 17 de septiembre de 2025, que textualmente dice,*

«

Nº de Expediente:	*5674/2025 y relacionado con 3651/2025 (Solicitud de subvención)*
Título del Expediente:	*INFORME TÉCNICO: "Encargo a GESPLÁN como medio propio para la redacción de Borrador y DAE de la Modificación Menor " Incluir el uso alternativo Turístico en los Suelos Urbanos Consolidados y Asentamientos Rurales ", en el PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás" .*
Asunto:	*INFORME DE NECESIDAD A EFECTOS DE TRAMITAR ENCARGO A*

Naturaleza del informe:	*[ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo*
Técnico autor del informe:	*José Díaz Blanco*
	Arquitecto municipal
Fecha de Elaboración:	*(ver firma electrónica del documento)*

En relación al expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME DE NECESIDAD DE ENCARGO A MEDIO PROPIO

- ***INTRODUCCIÓN***

Cód. Validación: 4J35NMR5SSMPGSLA6ZC7RLYKN
Verificación: https://laaldeasanicolas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

La Oficina Técnica del Ilmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás carece en la actualidad de los medios necesarios para el normal desarrollo de sus funciones. En concreto, adolece de falta de tiempo para llevar a cabo las actuaciones de modificación del planeamiento tales como modificaciones sustanciales, menores, errores materiales, convenios urbanísticos… entre otras, del municipio de La Aldea de San Nicolás", lo cual impide la resolución de los expedientes administrativos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística que se siguen desde la Oficina Técnica.
Consecuentemente, la carga de trabajo se acumula en una oficina técnica en la que se demanda la resolución de expedientes habida cuenta que existen supuestos en los que, si no se responde en el plazo previsto, opera el silencio administrativo positivo, lo cual puede dar lugar a perjuicios para esta Administración y, en definitiva, para el municipio; ello además del principio de eficacia y celeridad que deber presidir toda actuación administrativa, como garantía y derecho en la prestación de servicios a los ciudadanos que acuden a la misma, así como de la gestión que desde el planeamiento deben operar los mismos principios.

- ***ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO***

El apartado Sexto del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP") establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado no tendrán la consideración jurídica de contrato debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

> *a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*
> *b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*

El primero de los aspectos indicados ya ha sido objeto de cumplimiento, en relación con la Entidad pública empresarial Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., la cual ostenta la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás.
Sin embargo, respecto del segundo, se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo al citado Medio Propio se proceda a la formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en la Plataforma de Contratación.
La figura de los medios propios ("in-house providing", en denominación anglosajona) se refiere a los supuestos en que una administración atiende a sus necesidades de suministro de bienes, servicios u obras, recurriendo a sus propias capacidades en lugar de acudir al mercado, pero, en lugar de recurrir a la prestación directa, se vale de entidades instrumentales con las que le vincula una relación de dependencia.
De este modo, el citado artículo 32 de la LCSP confirma que los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo, (…) siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de «medio propio» personificado respecto de ellos.
La recurrencia a estos medios propios encuentra su justificación formal en la capacidad de autoorganización de las administraciones de acuerdo con la libertad de organización garantizada por el Tratado de Funcionamiento de la UE.
En este sentido, su creación se debe a diversas cuestiones, como son razones de seguridad o de urgente necesidad, así como la búsqueda de eficiencia en la actuación de la administración.
Por tanto, la justificación del presente encargo surge de la imperiosa y urgente necesidad de dotar a la Oficina Técnica de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de los recursos necesarios para que desempeñe las funciones que le corresponden.

Cód. Validación: 4J35NMR5SSMPGSLA6ZC7RLYKN
Verificación: https://laaldeasanicolas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

- ***APTITUD, IDONEIDAD Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE GESPLAN***

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, recogiendo en el artículo primero de sus Estatutos la consideración de la citada entidad como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, entre otros.
Dicha condición cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.4 de la LCSP, lo que habilita la posibilidad de que el Ayuntamiento de La Aldea, pueda realizar encargos a GESPLAN.
GESPLAN, a su vez, en su condición de Entidad Pública empresarial, defiende tanto los intereses económicos, como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos que le son encargados.
Así pues, en este modelo de contratación mediante Encargo a Medio Propio, tanto el organismo encomendante como de la empresa pública encomendataria, presentan idéntico objeto, la defensa del interés público.
Los servicios técnicos, jurídicos, financieros y administrativos de la empresa pública GESPLAN, reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos a encargar.
En este sentido, se hace necesario destacar lo siguiente:

- *GESPLAN cuenta con técnicos competentes y con experiencia contrastada en la materia. En su mayor parte, se compone de profesionales con más de 15 años de experiencia con reconocido prestigio, lo cual se debe tener en consideración a la hora de realizar un análisis comparativo con otras fórmulas de contratación, donde no se garantiza en muchas ocasiones tal suficiencia de medios, ni acreditación.*

- *Para la posible subcontratación de determinados trabajos especializados, GESPLAN ostenta la capacidad y la experiencia necesaria para realizar todas aquellas contrataciones requeridas, de forma coordinada y eficaz, dentro del marco de la Ley de Contratos de Sector Público, en la medida en que cuenta con un equipo de recursos humanos multidisciplinar.*

Asimismo, GESPLAN tiene implantado desde hace años procedimientos que dotan de calidad todos sus trabajos, habiendo obtenido conforme a estos, los sellos de calidad relativos a las Normas ISO 9001, Medioambiental ISO 14001, así como de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001.

- ***OBJETO DEL ENCARGO***

El objeto del presente encargo es realizar la actuación relacionada con dicha entidad (medios propios) referente a la redacción de Borrador y DAE de la Modificación Menor "Incluir el uso alternativo Turístico en los Suelos Urbanos Consolidados y Asentamientos Rurales ", en el PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás" .

En el Plan en vigor existen numerosos carencias y no se contemplan usos alternativos como el turísticos, en el Suelo Urbano o asentamiento Rural, los cuales se han detectado a través de los técnicos municipales, y por ello, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás desea proceder a acometer y contratar, la modificación menor del PGO/S-LASN entre las que se encuentra el presente documento.
Esta MM.OP-PGO/S-LASN tiene como objetivo principal formular y actualizar y adecuar el Plan General vigente.
En Canarias, como en otras comunidades autónomas de España, el uso de vivienda vacacional y el uso de hotel emblemático se han convertido en temas especialmente relevantes por su impacto en el territorio, la economía local y el acceso a la vivienda.
Cuando estos usos no están incluidos expresamente en el planeamiento municipal, su implantación o legalización puede generar importantes controversias legales y urbanísticas.
Que por tanto, las viviendas vacacionales y los hoteles emblemáticos deben estar específicamente

Cód. Validación: 4J35NMR5SSMPGSLA6ZC7RLYKN
Verificación: https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

contemplados y regulados en el planeamiento urbanístico para poder operar legalmente. Si estos usos no están incluidos en el planeamiento, su implantación no está permitida.
La necesidad y finalidad así mismo obedece claramente a iniciar el procedimiento al objeto de poder incorporar la modificación menor redactada al planeamiento vigente.
La necesidad así mismo obedece claramente a tramitar finalizando el procedimiento y poder incorporar las modificación menor redactada al planeamiento general vigente.
Por ello y a raíz de consultas realizadas por particulares propietarios de edificaciones catalogadas y otras, se puede entender que se realice una ampliación de los usos en SUCU y SRAR e incluir el mencionado (turístico), con el objeto de prestar soporte de manera puntual a este departamento en la realización de expedientes administrativos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística que se siguen desde la oficina técnica; asistencia en la que se incluye la prestación de servicios vía telemática para las labores de coordinación con el departamento.

Para ejecutar el encargo adecuadamente se hace necesario que GESPLAN cuente con los perfiles técnicos y jurídicos que se estimen procedentes y necesarios para la adecuada asistencia técnica, debiendo existir la debida coordinación entre GESPLAN y el citado departamento, atendiendo a la celeridad y urgencia de los asuntos en los que se preste el apoyo técnico jurídico referido.

- ***IMPORTE***

El importe total del encargo asciende a la cantidad ***de veintisiete mil novecientos setenta y cinco euros. (27.975,00 €),*** *conforme al presupuesto realizado desde la Oficina Técnica en colaboración con GESPLAN.*
Para la elaboración de dicho presupuesto económico se ha realizado una estimación, y que pasamos a continuación a desglosar más en detalle (indicar que nos referiremos a la totalidad del presupuesto que incluye desglose de recursos, costes y horas para cada una las fases de trabajo, costes directos e indirectos y gastos generales):

5.1.- Realización de la actuación relacionada con dicha entidad (medios propios) referente a la redacción de Borrador y DAE de la Modificación Menor "Incluir el uso alternativo Turístico en los Suelos Urbanos Consolidados y Asentamientos Rurales ", en el PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás".

FASES DEL TRABAJO	***PLAZO DE EJECUCIÓN (meses)***	***PRESUPUESTO***
Borrador del Plan y Documento Ambiental Estratégico	*4*	*25.000,00 €*
Costes indirectos		*975,00 €*
Gastos generales		*2.000,00 €*
TOTAL PRESUPUESTO		***27.975,00 €***

PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN.

TOTAL PRESUPUESTO

27.975,00 €
Asciende a un total de cuarenta y cinco mil ciento doce con ochenta y ocho euros.

- ***EFICIENCIA Y AHORRO ECONÓMICO***

Hay que tener en cuenta que, para el caso que nos ocupa, los precios incluyen costes directos, indirectos y gastos generales.
Es difícil establecer una comparativa con precios de mercado que definan una tarifa para trabajos

Cód. Validación: 4J35NMR5SSMPGSLA6ZC7RLYKN
Verificación: https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

técnicos. La Ley 7/1997, de 14 de abril, elimina la potestad de los Colegios profesionales para fijar honorarios mínimos. Asimismo, con la reforma de 2009 de la Ley de Colegios Profesionales, se añadió la prohibición expresa de fijar baremos orientativos o recomendados, por lo que en la actualidad esos honorarios no son de aplicación.
Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante la Orden nº 521/2022, de 28 de diciembre del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería.
No obstante, a este marco hay que añadir la capacidad de cualquier empresa privada de modificar sus honorarios, motivo por el cual, a efectos del presente informe, no se considera la comparación de los precios base de la mano de obra con otras empresas, como elemento que permita garantizar de forma objetiva la justificación de la eficiencia económica.
Otro aspecto importante a tener en cuenta a la hora de eficiencia y ahorro económico, es la necesidad de respuesta inmediata. Los plazos para llevar a cabo un proceso de contratación pública, hacen que los trabajos a encargar no tengan tiempo suficiente para ser ejecutados, además de consumir recursos económicos de la administración.
Por último, cabe destacar que la empresa Gesplan ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para los Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

- ***CARENCIA DE MEDIOS Y URGENCIA***

Como ya se ha indicado en el apartado introductorio, la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea carece en la actualidad de los medios necesarios para el normal desarrollo de sus funciones. En concreto, adolece de falta de tiempo para llevar a cabo las actuaciones de modificación del planeamiento tales como modificaciones sustanciales, menores, errores materiales, convenios urbanísticos… entre otras, del municipio de La Aldea de San Nicolás". lo cual impide la resolución de los expedientes, circunstancias que justifican la necesidad del presente encargo a GESPLAN.
La carga de trabajo se acumula en una oficina técnica en la que se demanda la resolución de expedientes habida cuenta que existen supuestos en los que, si no se responde en el plazo, opera el silencio administrativo positivo, lo cual puede dar lugar a perjuicios para la Administración y, en definitiva, para el municipio; ello además del principio de eficacia y celeridad que deber presidir toda actuación administrativa, como garantía y derecho en la prestación de servicios a los ciudadanos que acuden a la misma.
*Por todo ello, resulta i**mperativo encargar la actuaciones de diversa índole relacionada con dicha entidad (medios propios) referente a la realización de modificación de planeamiento (modificaciones sustanciales, menores, errores materiales, convenios urbanísticos…) y en concreto referente a la redacción de Borrador y DAE de la Modificación Menor "Incluir el uso alternativo Turístico en los Suelos Urbanos Consolidados y Asentamientos Rurales ", en el PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás"** durante el plazo que medie hasta que se provea de personal del servicio municipal que pueda desempeñar tales funciones, y debido a la actividad propia de la Oficina municipal, el Ayuntamiento podrá potestativamente aprobar nuevo presupuesto para mantener el encargo del servicio hasta el cumplimiento de los plazos.*

- ***CONCLUSIONES***

Cód. Validación: 4J35NMR5SSMPGSLA6ZC7RLYKN
Verificación: https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

A la vista de lo expuesto, se concluye:

- *Que el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás tiene la necesidad de encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado, la actuaciones de diversa índole relacionada con dicha entidad (medios propios) referente a la realización de modificación de planeamiento (modificaciones sustanciales, menores, errores materiales, convenios urbanísticos…) entre otras, para la oficina técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.*
- *En consecuencia, se propone que se dicte resolución de inicio para incoar el expediente administrativo de realización de encargo a medio propio a favor de la entidad pública GESPLAN, consistente en realizar la actuación relacionada con dicha entidad (medios propios) referente a la* ***redacción de Borrador y DAE de la Modificación Menor "Incluir el uso alternativo Turístico en los Suelos Urbanos Consolidados y Asentamientos Rurales ", en el PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás"*** *por el plazo estimado desde la formalización del encargo hasta la realización de los trabajos pactados previamente para realizar por prioridades indicadas desde la oficina técnica municipal.*

> Considerando *que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.*

En virtud de todo lo anterior, se ***INFORMA:***

PRIMERO.- *Que se justifica la necesidad e idoneidad del* ***"Encargo a GESPLÁN para la actuación de*** *realizar la actuación relacionada con dicha entidad (medios propios) referente a la* ***redacción de Borrador y DAE de la Modificación Menor "Incluir el uso alternativo Turístico en los Suelos Urbanos Consolidados y Asentamientos Rurales ", en el PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás"*** *y se propone para la ejecución del mismo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) con CIF A -38279972.*

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, salvo mejor criterio.»

VISTO *el Informe de secretaria de fecha 22 de octubre de 2025, en sentido* ***Favorable.***

VISTO *el Informe de Fiscalización de la Interventora en sentido* ***Favorable.***

Considerando *que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.*

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- *Aprobar el* ***"Encargo a GESPLÁN como medio propio para la redacción de Borrador y DAE de la Modificación Menor" Incluir el uso alternativo Turístico en los Suelos Urbanos Consolidados y Asentamientos Rurales", en el PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás"*** *a la empresa Pública* ***GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN)****, con NIF A38279972, con una duración de plazo de* ***CUATRO (4) meses****.* ***Expte 5674/2025.***

Cód. Validación: 4J35NMR5SSMPGSLA6ZC7RLYKN
Verificación: https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Segundo.- *Establecer la compensación al medio propio por la realización del* ***"Encargo a GESPLÁN como medio propio para la redacción de Borrador y DAE de la Modificación Menor" Incluir el uso alternativo Turístico en los Suelos Urbanos Consolidados y Asentamientos Rurales", en el PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás",*** *a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN); por un importe que asciende a un total de* ***27.975,00 euros****, desglosado de la siguiente forma:*

- Importe sin I.G.I.C.: ***27.975,00 €***
- I.G.I.C. %: 0,00 €

Nota: los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Tercero.- *Autorizar y disponer el gasto total de* ***27.975,00 euros*** *en relación al* ***"Encargo a GESPLÁN como medio propio para la redacción de Borrador y DAE de la Modificación Menor" Incluir el uso alternativo Turístico en los Suelos Urbanos Consolidados y Asentamientos Rurales", en el PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás"*** *referenciado con cargo a la partida económica nº 1532.63112 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025.*

Cuarto.- *La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución* ***CUATRO (4) MESES*** *a partir de la notificación de la adjudicación****.***

Quinto.- *Nombrar como responsable de la supervisión y control del encargo a* ***D. José Díaz Blanco.***

Sexto.- *Notificar el acuerdo a la entidad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), requiriendo a esta última para la formalización del encargo, en los término del artículo 36.2.b) de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

Séptimo.- *Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente

Cód. Validación: 4J35NMR5SSMPGSLA6ZC7RLYKN
Verificación: https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4J35NMR5SSMPGSLA6ZC7RLYKN
Verificación: https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8